
 <p>SFP SECRETARÍA DE FOMENTO MINERO</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 1 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

<p style="text-align: center;">ÍNDICE</p>		
	Hoja	
I. Antecedentes	2	
II. Objetivo y Alcance	3	
III. Resultado del Trabajo Desarrollado	4	
IV. Conclusión y Recomendación General	6	
V. Cédulas de Observaciones	7	

	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 2 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

I. Antecedentes

Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo 2018, el Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI, emitió las órdenes de auditoría 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018, ambas del 18 de enero de 2018, recibidas el mismo día de su emisión por la Subdirección Jurídica y la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, respectivamente, para llevar a cabo la auditoría 02/2018 "Contratación de servicios profesionales".


Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los C.C. Javier Carrión Oteo, Alfonso Guevara López, Frinne Lizbeth Rodea González y Luis Angel Mena Estrada, siendo la primera persona el Jefe de Grupo responsable de coordinar y supervisar la ejecución de la auditoría. Cabe mencionar que a través de los oficios 10/102/066/2018 y 10/102/067/2018 del 20 de febrero de 2018, se informó que el C. Gustavo Serrano López sustituía al C. Javier Carrión Oteo. De igual forma, mediante oficios 10/102/100/2018 y 10/102/101/2018 del 21 de marzo de 2018, se informó que el C. Miguel Ángel Zaragoza Cuervo sustituía al C. Gustavo Serrano López.

El periodo de revisión fue del 18 de enero al 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; sin embargo, a través de los oficios 10/102/092/2018 y 10/102/093/2018 del 15 de marzo de 2018; 10/102/128/2018 y 10/102/129/2018 del 13 de abril de 2018, se modificó el periodo de ejecución del 18 de enero al 20 de abril de 2018 y del 18 de enero al 31 de abril de 2018, respectivamente.

De acuerdo con el Manual de Organización del FIFOMI, actualizado el 12 de mayo de 2016, el objetivo de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración tiene por objeto coordinar que las solicitudes de crédito, habilitación de Intermediarios Financieros y otras relacionadas con la actividad crediticia, que se someten a la aprobación de las distintas instancias facultadas, se evalúen integralmente; así como coordinar el registro y cobranza de la cartera crediticia con el fin de cumplir con los objetivos de la institución.

La Gerencia de Recursos Materiales tiene como objetivo asegurar la adquisición de los bienes y servicios, así como la provisión de servicios generales, con el fin de contar con los materiales y servicios necesarios.

El objetivo de la Subdirección Jurídica es representar legalmente a la Institución en todas las controversias administrativas, laborales, civiles y/o penales en que tome parte, aplicar la normativa en materia de contratos y convenios que celebre la Institución, con el fin de salvaguardar el patrimonio del Fideicomiso, así como coordinar las actividades de la Mesa de Control de Crédito y las acciones de vinculación con las empresas asociadas.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 3 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Verificar que el procedimiento de contratación de los servicios profesionales jurídicos para la recuperación de la cartera vencida litigiosa, se haya realizado en apego a la normatividad aplicable y a las directrices de transparencia como medidas eficaces para inhibir la corrupción.

Mediante oficios 10/102/128/2018 y 10/102/129/2018 se modificó el objetivo para quedar de la siguiente manera: Verificar que los servicios profesionales jurídicos contratados para la recuperación de la cartera vencida litigiosa se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y a las directrices de transparencia como medidas eficaces para inhibir la corrupción.

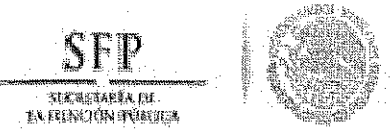
II.2 Alcance

Se revisaron las operaciones realizadas en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, identificando que durante dicho periodo se realizaron dos contrataciones por un importe autorizado de \$2'800,000.00.

La revisión se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, con base en los procedimientos de auditoría aplicables en cada caso y aplicando la técnica del muestreo dirigido de acuerdo con lo indicado en el Plan Anual de Trabajo 2018.

Los principales procedimientos de auditoría utilizados para su ejecución se enfocaron a:

- Verificar que los procedimientos de licitación pública nacional e internacional aplicados por la entidad cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y por las demás disposiciones que rigen la materia y que los casos de excepción a la licitación pública para las adquisiciones, arrendamientos o servicios se adjudicaron con criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el Estado y que se fundó y motivó la excepción.
- Comprobar que los pedidos o contratos formalizados como resultado de la adjudicación hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable y los servicios hayan sido prestados en los términos y plazos pactados.
- Comprobar que las erogaciones efectuadas por concepto de servicios profesionales se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 4 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

III. Resultado del Trabajo Desarrollado

Derivado de la auditoría se determinaron las siguientes 5 observaciones:

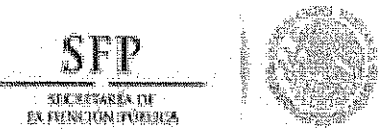
1. **Adquisiciones realizadas en forma directa que no cumplen con la norma.** Se determinó un incumplimiento a lo señalado en lo dispuesto en los artículos 41, fracción X de la LAASSP y 72 de su Reglamento, toda vez que tal y como lo señalan dichos artículos, sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición sea reservada o confidencial y en el caso que nos ocupa, no se acreditó que se haya entregado tal información a los posibles proveedores para la elaboración de su proposición, ya que únicamente se les otorgó el formato FO-CON-04 y el documento para formular su cotización.

Asimismo, se determinó que la investigación de mercado no satisface los requisitos que señala el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP.

Por otra parte, la contratación efectuada al amparo del contrato FFM-029-2017, no cumple con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo quinto de la LAASSP, toda vez que en el procedimiento de contratación no se establecieron las mismas condiciones para todos los participantes.

Adicionalmente, no se cuenta con la constancia de ingreso al SIFOMI en el que se acredite que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar las contrataciones.

En relación con los Dictámenes de Justificación del 24 de marzo de 2017 de cada una de las contrataciones, no se presentó evidencia de la documentación utilizada para su elaboración, específicamente en cuanto al análisis efectuado para determinar que los despachos contratados fueron la mejor opción al contar con la capacidad, pericia y experiencia necesaria para la encomienda de los asuntos, en comparación con el resto. De igual forma, se omitió presentar los requisitos que señala Anexo L De la administración del Crédito, 1.55 Recuperación de la cartera vencida vía Despachos Jurídicos Externos, Requisitos que deben cubrir los Profesionistas, numeral ii del Manual de Crédito, respecto de los Despachos Jurídicos que no fueron seleccionados.

	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 5 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

En el caso de los contratos FFM-029-17 y FFM-030-17, se desprende un incumplimiento a lo dispuesto en las POBALINES y el Manual de Crédito, ya que no fueron firmados por el Titular de la Subdirección Jurídica.

Respecto a los contratos FFM-029-17 y FFM-030-17, se advierte un incumplimiento a los plazos que señalan las POBALINES, ya que en ambos casos la notificación se efectuó el 12 de abril de 2017 y los instrumentos se formalizaron hasta el 22 de mayo de 2017, adicionalmente que las etapas de envío de solicitud de la Gerencia de Recursos Materiales a la Subdirección Jurídica, la elaboración y dictaminación del área jurídica, también se encuentran desfasadas.

- 2. Insuficiente garantía de cumplimiento de los contratos FFM-029-17 y FFM-030-17.** Se determinaron inconsistencias que imposibilitan verificar que el monto de las fianzas sea el correcto y en consecuencia garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos.

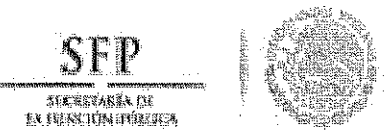
De igual forma, se cuenta con evidencia de que se turnaron nuevos asuntos a los Despachos contratados, sin que se haya presentado evidencia documental de la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento, en cuanto su monto; en consecuencia, la garantía de cumplimiento resulta insuficiente, toda vez que dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

Asimismo, se omite presentar documentación que acredite que los Despachos Jurídicos entregaron las fianzas dentro del plazo establecido en el Manual de Crédito, las POBALINES y los contratos FFM-029-17 y FFM-030-17.

- 3. Incumplimientos contractuales al amparo de los instrumentos FFM-063-15, su modificatorio, FFM-029-17 y FFM-030-17.** Se determinaron incumplimientos contractuales, conforme a lo pactado en la cláusula cuarta, inciso f) de dichos contratos. De igual forma, respecto a los informes remitidos al área de Auditoría Interna, los mismos no precisan el estado procesal que guarda el juicio, así como los aspectos que inciden o pudieran incidir en el desarrollo del juicio, en consecuencia, no cumplen que los requisitos mínimos que señala el Manual de Crédito.

Asimismo, no se presentó evidencia de las reuniones de revisión programadas para el 12 de junio respecto al contrato FFM-030-17. De igual forma, en ambos contratos se realizaron reuniones de revisión de los meses de julio y agosto de manera conjunta; sin embargo, la cláusula cuarta, inciso g) indica que son mensuales.

En relación con el contrato FFM-030-17 se informa sobre juicios que fueron encomendados con posterioridad a la fecha comprometida para la entrega del informe, misma que fue el 5 de julio de 2017. De igual forma, no se cuenta con sello de recibo por parte del FIFOMI

	<p>Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 6 de 7 No. de auditoría: 02/2018 Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

respecto al informe de la situación procesal de los juicios, por lo que no es posible determinar que dicho documento se entregó dentro de los primeros 30 días hábiles a partir de la asignación de los asuntos. Adicionalmente, no existe evidencia de que el Despacho Jurídico presentara los informes de la situación procesal de los juicios, así como las expectativas de recuperación de los créditos reclamados, a los que hace referencia la cláusula cuarta, inciso h) del instrumento FFM-030-17, respecto de los asuntos que le fueron turnados con posterioridad a la firma del contrato. Por su parte, del contrato FFM-029-17 se turnaron 22 asuntos más, de los cuales no se tiene evidencia de la presentación de dicho informe.


4. **Desactualización de la normatividad interna en materia contratación de Despachos Jurídicos Externos.** Se revisó la normatividad interna aplicable a la contratación de Despachos Jurídicos Externos para la atención de asuntos legales y contenciosos, determinándose que la misma se encuentra desactualizada.
5. **Falta de evidencia documental de la planeación y autorización de las erogaciones al amparo de los contratos FFM-029-2017 y FFM-030-17.** No se presentó evidencia que acredite que la designación de los asuntos al Despacho Jurídico, se realizó procurando el equilibrio entre el número de asuntos, así como su importe y la capacidad de atención de estos últimos, máxime que para el año 2018, respecto al contrato FFM-030-17, el FIFOMI sólo puede ejercer \$144,631.89 de los \$300,000.00 autorizados, toda vez que el 28 de diciembre de 2017, pagó la cantidad de \$155,368.11 por concepto de pago de honorarios por recuperación de adeudo; de igual forma, no se cuenta con evidencia de que la planeación y asignación presupuestal para la contratación de despachos externos se haya sustentado en análisis documentados de la situación de cada uno de los asuntos que se estaban sujetos a dicha asignación.

Finalmente, no se acreditó que los gastos derivados del cumplimiento del objeto de los contratos sean autorizados previamente a su ejecución.

IV. Conclusión y Recomendación General

De conformidad con la metodología aplicada en la auditoría, se concluye que los procedimientos de excepción a la licitación pública realizados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, para la contratación de Despachos Jurídicos Externos para la recuperación de la cartera vencida litigiosa, se realizó sin una adecuada planeación y apego a la normatividad aplicable.

De igual forma, es importante señalar que se cuenta con mecanismos de control que garantizan en forma razonable el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Despachos Jurídicos; sin embargo, se identificaron deficiencias, mismas que al implementar las recomendaciones descritas en las cédulas de observaciones, le permitirán solventar las problemáticas detectadas, y favorecerán a la eficiencia y eficacia de la

	<p style="text-align: center;">Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Hoja No. 7 de 7</p> <p>No. de auditoría: 02/2018</p> <p>Órdenes de auditoría: 10/102/017/2018 y 10/102/018/2018.</p>
<p>Ente: Fideicomiso de Fomento Minero</p>	<p>Sector: Economía</p>	<p>Clave: 10102</p>
<p>Área auditada: Subdirección Jurídica/Gerencia de Recursos Materiales</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>

operación, contribuyendo a mejorar las funciones encomendadas y cumplir con la normatividad vigente.

Adicionalmente, y derivado de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de los informes mensuales remitidos por los Despachos Jurídicos, se encontró un mínimo avance procesal de los asuntos, siendo una de las principales causas la falta de estados de cuenta, documentos cuya elaboración tarda de los dos hasta los 12 meses, según constancias de los propios informes. Dicha demora provoca inactividad procesal y en consecuencia no se refleja una recuperación efectiva de los créditos. Por lo anterior, se recomienda se fortalezcan los canales de comunicación entre las áreas involucradas de elaborar y validar los estados de cuenta de los acreditados, a fin de otorgar de manera eficaz y eficiente los elementos suficientes a los Despachos Jurídicos para continuar con la secuela procesal de los asuntos.

V. Cédulas de Observaciones